

Zacatecas, Zacatecas, a diez de junio de dos mil veintiséis.

Acuerdo plenario que emite el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas por medio del cual declara **formalmente cumplida** la sentencia dictada dentro del Recurso de Revisión con clave al rubro indicado, en virtud a que fue enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el proyecto de acuerdo respecto del sobreseimiento de la queja que dio origen al Procedimiento Ordinario Sancionador de clave POS/IEEZ/UCE/008/2026, para discusión y en su caso aprobación.

GLOSARIO

Actor, Promovente o Recurrente:	Partido Político MORENA, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Acuerdo Impugnado:	Acuerdo de sobreseimiento del ocho de abril emitido dentro del expediente POS/IEEZ/UCE/008/2026 por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Autoridad Responsable o Unidad Técnica de lo Contencioso:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
IEEZ:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
Ley de Medios:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

1. Recurso de Revisión. El veintisiete de abril de dos mil veintiséis¹, el *Actor* interpuso Recurso de Revisión a fin de controvertir el *Acuerdo Impugnado* dictado por la *Autoridad Responsable* en el Procedimiento Ordinario Sancionador número POS/IEEZ/UCE/008/2026, al considerar que dicha determinación carece de profesionalismo, congruencia, exhaustividad, idoneidad, eficacia, objetividad y certeza jurídica, ya que la Autoridad Responsable no llevó a cabo una investigación completa de los hechos denunciados.

2. Sentencia. El diecinueve de mayo, este Tribunal dictó la sentencia respectiva en la que se revocó el *Acuerdo Impugnado* emitido dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador número POS/IEEZ/UCE/008/2026, en virtud a que fue emitido por autoridad que no tenía facultades para ello.

En consecuencia de lo anterior, se ordenó al titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso* emita una nueva determinación y presente el respectivo proyecto de resolución a la Comisión de Asuntos Jurídicos del *IEEZ*, dando el correspondiente cauce legal del Procedimiento Ordinario Sancionador al interior de la mencionada autoridad administrativa.

3. Informe de cumplimiento. El veintisiete de mayo, el Coordinador de la Unidad Técnica de lo Contencioso informó mediante oficio IEEZ/UCE/131/2026, que el veintiséis de mayo se envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos del *IEEZ* el proyecto de acuerdo respecto del sobreseimiento de la queja interpuesta dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador de clave POS/IEEZ/UCE/008/2026, para discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERACIONES

1. Competencia y Actuación colegiada.

De inicio, la materia sobre la que versa este acuerdo debe emitirse en actuación colegiada de las Magistradas integrantes de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, apartado A, fracción VII y 26, fracción II, de la Ley Orgánica, 91, fracción II, inciso c), del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, así como con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la

¹ Las fechas que se precisan corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión contraria.

jurisprudencia 24/2001 de rubro: “**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES**”².

Ello, pues lo que al efecto se determine no es de mero trámite ya que se pretende analizar si se encuentra debidamente cumplida la sentencia que se emitió dentro del Recurso de Revisión de clave TRIJEZ-RR-006/2026.

Expuesto lo anterior, se procede a determinar si en el caso concreto finalmente se ha cumplido o no con la sentencia dictada en el presente Recurso de Revisión.

2. Materia del acuerdo plenario.

En la sentencia dictada en el presente recurso, este Tribunal revocó el Acuerdo de sobreseimiento emitido por la *Autoridad Responsable*, por el que determinó sobreseer la queja interpuesta por el *Actor* en la cual denunció a Miguel Ángel Varela Pinedo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas por la presunta comisión de diversos hechos relacionados con el uso de recursos públicos, la difusión de programas sociales, así como la presunta responsabilidad indirecta del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, porque este órgano jurisdiccional consideró que el *Acuerdo Impugnado* fue emitido por autoridad que no tenía facultades para hacerlo, pues la *Autoridad Responsable* debió someterlo a la revisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos para finalmente el Consejo General determinara lo conducente, ambas autoridades del IEEZ.

Así, este Tribunal determinó que en caso de considerar de nueva cuenta el sobreseimiento de la queja en mención, la *Autoridad Responsable* debía emitir un proyecto de sobreseimiento, a efecto de someterlo a consideración de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el término de **cinco días**, y una vez hecho lo anterior la *Unidad Técnica de lo Contencioso* debía informarlo a este Tribunal dentro del término de **veinticuatro horas**.

3. Cumplimiento.

² Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-24-2001/>

Este Tribunal considera que ha sido **formalmente cumplida** la sentencia emitida en el Recurso de Revisión citado al rubro.

Lo anterior, en atención a que consta en autos del expediente en que se actúa, el oficio IEEZ/UCE/131/2026 recibido el veintisiete de mayo en Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual el Coordinador de la Unidad Técnica de lo Contencioso hace del conocimiento a esta autoridad que el veintiséis de mayo³ se envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos del IEEZ el proyecto de acuerdo respecto del sobreseimiento de la queja que dio origen al Procedimiento Ordinario Sancionador de clave POS/IEEZ/UCE/008/2026, para discusión y en su caso aprobación.

De lo citado, se desprende que la *Autoridad Responsable* realizó actos tendentes a dar cumplimiento a la sentencia indicada al rubro, y lo informó a este Tribunal en su oportunidad.

En tal sentido, es evidente que se atendió a los efectos precisados en la sentencia sujeta a cumplimiento, en virtud a que fue enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el proyecto de acuerdo respecto del sobreseimiento de la queja que dio origen al Procedimiento Ordinario Sancionador de clave POS/IEEZ/UCE/008/2026, para discusión y en su caso aprobación.

En ese contexto, este Tribunal considera que la *Autoridad Responsable* **dio cumplimiento formal** a lo que le fue ordenado en la ejecutoria objeto de pronunciamiento sobre su cumplimiento, dentro de los plazos establecidos para ello.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, apartado A, fracción VII de la Ley Orgánica, y el artículo 40 de la Ley de Medios, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por **cumplida** la sentencia emitida dentro del Recurso de Revisión de clave TRIJEZ-RR-006/2026.

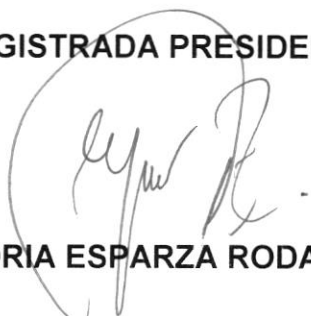
SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese como corresponda.

³ Oficio IEEZ-UCE/130/2026, adjuntando los oficios de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos del IEEZ, con el respectivo orden del día.

Así, lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas por **unanimidad** de votos de las Magistradas que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe.

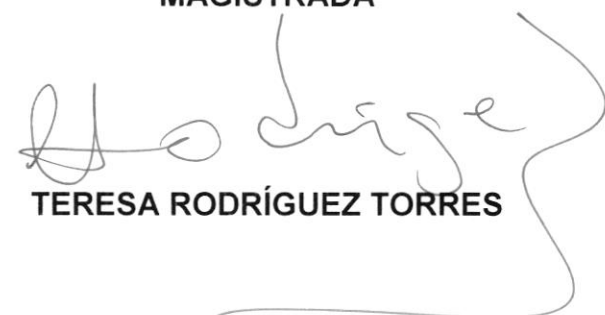
MAGISTRADA PRESIDENTA


GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA EN FUNCIONES


MARICELA ACOSTA GAYTÁN

MAGISTRADA


TERESA RODRÍGUEZ TORRES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES


LUCÍA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO



CERTIFICACIÓN. La Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden a la aprobación del Acuerdo Plenario de Cumplimiento de sentencia dictado dentro del expediente TRIJEZ-RR-006/2026, del diez de junio de dos mil veintiséis.

DOY FE.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-006/2026

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: UNIDAD TÉCNICA DE
LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE ZACATECAS

MAGISTRADA: GLORIA ESPARZA RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, diez de junio de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo Plenario de Cumplimiento** del día de la fecha, signada por las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las catorce horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en tres fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ

